

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**3458 Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2013/2014 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.**

La evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril) que ha sido posteriormente modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo de 2013).

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, atribuye las competencias en materia de evaluación y calidad educativa a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

En consecuencia, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 4 del precitado Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

#### **Resuelve:**

**Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico**

Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2013-2014. En el caso del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria dicha evaluación se celebrará el día 8 de mayo de 2014. La evaluación de diagnóstico del alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará el día 14 de mayo del mismo año.

En el curso 2013-2014 será evaluada la competencia en comunicación lingüística. La prueba consta de 2 partes, una de comunicación lingüística en lengua castellana y otra de comunicación lingüística en lengua inglesa, con varias unidades de evaluación cada una de ellas.

El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)) el marco teórico de la competencia a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de la prueba así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y cuanta información sea necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de la prueba de la evaluación de diagnóstico del curso 2013-2014.

**Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico**

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecta la evaluación de diagnóstico recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de la prueba. La dirección de cada centro docente será responsable de la custodia de las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

### **Tercero. Actuaciones preliminares.**

Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico.

Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros tendrán en las páginas web mencionadas anteriormente materiales de difusión que faciliten esta labor.

La dirección de cada centro comunicará mediante la herramienta CLIP (Central de Incidencias y Peticiones), antes del día 11 de abril de 2014, el número de alumnos del centro con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a braille.

Previo a la recepción de las pruebas, todos los centros recibirán unos cuestionarios dirigidos a las familias de los alumnos de 4.º de Primaria y de 2.º de E.S.O. Se repartirán al alumnado y una vez cumplimentados serán devueltos al centro. Las respuestas a esos cuestionarios servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

Para el nombramiento de los responsables y correctores de la aplicación se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 16 de febrero de 2009.

Para cubrir sustituciones en caso de ausencia, la dirección del centro nombrará tantos responsables y correctores suplentes como titulares existan en su centro.

El responsable de la evaluación será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos cargados en el programa de la evaluación de diagnóstico son los correctos, de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en ese mismo aplicativo y serán los aplicadores de la prueba.

Los correctores serán los encargados de introducir las respuestas de los alumnos en el programa de la evaluación de diagnóstico. Dada la singularidad de esta evaluación, la corrección de la prueba en lengua inglesa deberá realizarla necesariamente el profesorado especialista en esta materia que incide en el grupo de alumnos.

### **Cuarto. Procedimiento de aplicación de la prueba**

La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

La prueba tendrá lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos de lápiz y goma de borrar. Los cuadernillos de preguntas de la competencia evaluada, tras su realización, quedará en poder de los alumnos.

Un número determinado de centros formarán parte de la muestra regional. En dichos centros un inspector de educación actuará como aplicador externo.

### **Quinto. Aplicación informática de la evaluación de diagnóstico. Corrección de las pruebas**

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo proporcionará la aplicación informática para obtener los informes relativos al nivel, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación.

La aplicación informática estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de curso tipificado se implementarán en Plumier XXI.

### **Sexto. Análisis de contexto**

El informe regional sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores del entorno, de carácter sociocultural y del proceso educativo. Para la elaboración del mismo, además de la información obtenida mediante el cuestionario de contexto de los alumnos, se obtendrá también información por medio de cuestionarios dirigidos a los directores y profesores de los centros con grupos que formen parte de la muestra.

### **Séptimo. Difusión**

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en la prueba de diagnóstico, que tendrá en cuenta el índice socioeconómico y cultural.

2. Antes de la finalización del curso, cada centro escolar enviará el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas a los padres, que además podrán consultar en la Web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. La Consejería de Educación, Universidades y Empleo pondrá a disposición de todos los sectores de la comunidad educativa, el resultado tipificado obtenido por cada centro escolar para el curso y la competencia analizada, teniendo en cuenta el índice socioeconómico y cultural.

### **Octavo. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora**

El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de dichas propuestas.

### **Noveno. Evaluación del proceso**

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación de diagnóstico y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.